

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numerales 2 y 6 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda, teniendo en cuenta que la misma deberá dirigirse en contra de herederos determinados (señalando claramente el nombre de cada uno) e indeterminados del señor ORLANDO CRUZ GRANADOS; asimismo, deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. Aclare el escrito de demanda, indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la acción.

3. Allegue copia del registro civil de nacimiento de los señores ORLANDO CRUZ GRANADOS (q.e.p.d.) y BLANCA DORIS GUERRERO AGUIRRE, con el fin de verificar las notas marginales que obren en los mismos.

4. Indique el lugar, la dirección física y electrónica en la cual recibirán notificaciones personales cada una de las personas que deban vincularse a la actuación, así como los testigos, etc., teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 134 de 016/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41289fe4b3460613a177fd76da3647a753787d4979267731cef787ed9950c98**

Documento generado en 12/08/2022 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>